

Expediente: **787/16**

Carátula: **CARDENAS REYNALDO BENJAMIN C/ CHEIN PEDRO LUCIANO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/09/2024 - 04:53**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20163838827 - *CHEIN, PEDRO LUCIANO-DEMANDADO*

90000000000 - *PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, -DEMANDADO*

27170525243 - *CARDENAS, REYNALDO BENJAMIN-ACTOR*

20163838827 - *ZAMORANO, VICTOR HORACIO-DEMANDADO*

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 787/16



H20702709105

**JUICIO: CARDENAS REYNALDO BENJAMIN c/ CHEIN PEDRO LUCIANO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 787/16.-**

Sr. Juez:

Informo a S.S., conforme surge de constancia en autos, que las partes demandadas Chein, Pedro Luciano; Zamorano, Victor Hugo y Paraná Seguros S.A., fueron notificados de la demanda en fechas 06/10/2017 (fs. 59), 04/10/2017 (fs. 60) y 06/10/2017 (fs. 61), respectivamente. Es cuanto puedo informar. Secretaría. Concepción, 05 de septiembre de 2024 y presento a Despacho.-

Concepción, 05 de septiembre de 2024

Atento a lo informado por Secretaría Actuarial entiendo que la litis en autos se encuentra trabada. Por lo que, conforme a lo dispuesto por el Art. 443 C.P.C.C.T., convóquese a las partes para la celebración de la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas para el día 23/10/2024, la que se desarrollará a partir de hs. 10:00.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 443 Procesal, córrase traslado a las partes de la documentación que se les atribuye, por el término de 10 (diez) días, debiendo consultar la misma a través de la plataforma de consulta digital.

Ábrase la presente causa a pruebas por el término de ley, debiendo las partes ofrecer las pruebas de las cuales intenten valerse dentro del plazo de 10 (diez) días. Oportunamente, se pondrá a conocimiento los medios probatorios ofrecidos por cada una de las partes.

Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.

Hágase saber a las partes que las mismas deberán participar personalmente en la audiencia, conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados. En el caso de personas jurídicas, las mismas lo harán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias y/o apoderados legales, con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar, evitando de esta manera demoras en la solicitud de instrucciones. Para el caso de incomparecencia de alguna o todas las partes, como así también para el caso de apersonamiento de apoderado en representación de alguna de las partes, se tendrá presente lo dispuesto en los Arts. 445, 446, 447 y 448 del C.P.C. y C.

Conforme lo establece el Art. 450 Procesal, hágase constar que la audiencia se llevará a cabo de manera remota, utilizando la aplicación Zoom. Oportunamente, se comunicará el ID de reunión y código de acceso para el ingreso a la sala virtual habilitada. Se hace saber que la audiencia se desarrollará conforme a lo estipulado en el Capítulo 7, Sección 2, Arts. 449 a 450 del CPCCT.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 444 del C.P.C. y C., informe Secretaría Actuarial si las partes han ofrecido prueba documental basada en algún expediente judicial y/o administrativo y/o historia clínica y/u otra documentación relevante, debiendo requerir, para el caso, su inmediata remisión.

Se comunica a las partes que, para el caso de llegar a un acuerdo transaccional deberán cumplir con las normas fiscales respectivas (Impuesto de Sellos e Impuesto de Justicia).- DGG

**Actuación firmada en fecha 09/09/2024**

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

Certificado digital:

CN=VALDEZ Elba Mariela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27350864097

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.